

PRIMERA PARTE

LAS TRANSGRESIONES INQUISITORIALES EN PARTICULAR

Para elaborar este estudio se ha partido de la conformación de un catálogo de expedientes inquisitoriales acontecidos en la jurisdicción del Tribunal del Santo Oficio de la Nueva España entre 1700 y 1800, con la finalidad de establecer un panorama de persecución más próximo a la “realidad” persecutoria, partiendo de las denuncias y los procesos, de las diversas transgresiones cometidas durante el siglo XVIII. Pese a todos los esfuerzos compilatorios, ello no quiere decir que sea perfecto, sino más bien perfectible, y se basa en la búsqueda realizada dentro del Archivo General de la Nación (AGN) y de algunas otras informaciones, razón por la cual, sí puede observarse como un documento muy completo.

La primera parte de esta labor se esquematiza y anexa aquí —con la idea de hacer un balance estadístico, describir el delito y su tipología delictiva—, y comprende desde 1700 a 1750, observando las transgresiones que, en orden cronológico, se fueron sucediendo, sin ser la totalidad estas, pues se complementarán en una futura segunda parte. Para luego, en una tercera parte que contará con varios volúmenes, tratar los delitos en particular. Esta es la estructura final de esta gran obra proyectada.

La visión de la tipología delictiva es necesaria para comprender la labor jurisdiccional del Tribunal del Santo Oficio de México,⁹ no sólo como instrumento de la Corona y el manteni-

⁹ Mención aparte merece Antonio M. García-Molina, quien ha realizado toda una compilación de las penas y penitencias en el Tribunal de la Inquisición de México con gran profundidad en los siglos XVI y XVII, aunque también toca el XVIII. Véase García-Molina Riquelme, Antonio M., *El régimen de penas*

miento de su *statu quo* a partir del dogma cristiano, sino también de la conformación de normas morales y sociales que estuvieron vigentes aún después de su desaparición.

Ahora bien, cabe hacer una precisión procesal. Si bien en el *corpus* recopilado no se advierten necesariamente procesos completos, es decir, aquellos que inician con una delación y acaban con la sentencia del Tribunal del Santo Oficio de México —pues esta particularidad estadística está reservada para la elaboración individual de cada delito—, se ha optado por llamar a este conjunto como “transgresiones”, lo anterior debido a que, si se alude a una denominación de *proceso* o *causa*, la misma refiere a un conjunto de actuaciones tendientes a averiguar la perpetración del delito, participación de los delincuentes, su responsabilidad, e imponerles la pena señalada por la ley, razón por la cual, al tratarse de un *corpus* compuesto, en su gran mayoría por documentos que apenas cuentan con unos pocos folios y en los que, probablemente, sólo figura la denuncia u otra breve noticia sobre el hecho, no se podría hablar en estricto *sensu* de un proceso o una causa.

Otra especificación necesaria en materia jurídica inquisitorial que se debe señalar es la estructura adjetiva de los delitos en particular, es decir, en esta primera parte, y como se había señalado, se toman en cuenta las transgresiones conforme fueron sucediendo, cronológicamente, para formar el primer grupo de ellas, con independencia de establecer, teóricamente, al grupo de delitos considerados como “menores”¹⁰ por la Inquisición.¹¹

y penitencias en el Tribunal de la Inquisición de México, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1999.

¹⁰ Conductas que, en sí mismas, no eran constitutivas de herejía, pero podían ser un signo de heterodoxia encubierta, y los autores, en su caso, no eran condenados como herejes, sino penitenciados como sospechosos, toda vez que no había podido probarse la existencia de herejía, pero los inquisidores tenían la sospecha de la culpabilidad.

¹¹ Tanto la especificidad adjetiva como la naturaleza de los diversos delitos se discutirá ampliamente en cada volumen específico de la obra proyectada.